I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Almería y la Universidad de Oviedo para la adhesión de la Universidad de Oviedo a la Red Internacional de Universidades Lectoras.

En Almería, a 3 de julio de 2026.

Reunidos

De una parte, D. José Joaquín Céspedes Lorente, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado en virtud del Decreto 270/2023, de 14 de noviembre (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), en representación de la Red Internacional de Universidades Lectoras como Universidad Coordinadora de dicha Red, nombrada al efecto por decisión del Plenario de la Red, en reunión celebrada el 14 de octubre de 2025.

Y de otra, D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con sede en la calle San Francisco, n.º 3 (33003), de Oviedo, y CIF Q-3318001I, en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (BOPA n.º 249, de 26 de diciembre), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio. A tal efecto,

Exponen

I. Que la enseñanza superior es imprescindible, para la formación integral de los alumnos, desarrollar habilidades de lectura y escritura, cuya preparación compete a las propias instituciones universitarias, además de promover las competencias básicas y/o específicas de cada área/especialidad, la lectura y la escritura deben ser habituales entre los universitarios, fomentadas entre las actividades de extensión cultural

II. Que es necesaria una reflexión multidisciplinar sobre el papel actual de la lectura y la escritura en la Universidad, que integra las múltiples aportaciones clásicas (desde la retórica a la pedagogía, la filología o la psicología) al horizonte actual de las prácticas emergentes desde las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).

III. Que para cumplir dichos fines fue creada en 2007 la Red de Universidad Lectoras por iniciativa de las universidades de Extremadura, Sevilla y Alicante, y se aprobó un Reglamento (Anexo I) por el que se establece el Régimen de funcionamiento y competencias respectivas del Plenario, la Comisión Permanente y la Universidad Coordinadora de la Red.

IV. Que por parte del Plenario de la Red celebrado en Cáceres el 7 de marzo de 2008 se estipuló el procedimiento de admisión de nuevos socios, siendo aprobada por unanimidad la admisión de la Universidad de Oviedo, a la Red en el Plenario celebrado en la Universidad de Sevilla, 17 de octubre de 2011, como consta en acta.

V. Que la Universidad de Oviedo es miembro de la Red Internacional de Universidades Lectoras (RIUL), y que el Rector de la Universidad de Oviedo ha manifestado su deseo de renovar la adhesión a dicha Red y de que la Universidad de Oviedo participe en sus actividades como miembro de pleno derecho.

VI. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a los siguientes:

Acuerdos

Primero.—El objeto del Convenio es renovar la adhesión de la Universidad de Oviedo a la Red Internacional de Universidades Lectoras en lo relativo al funcionamiento establecido.

La planificación, aprobación y seguimiento de las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo corresponde al Plenario de la Red, que estará compuesto por los representantes institucionales de las universidades asociadas, designados al efecto por sus respectivos Rectores.

Segundo.—La Universidad de Oviedo acepta el Reglamento adjunto (anexo I) por el que se estableció en la fundación de la Red de Universidades Lectoras el Régimen de funcionamiento y competencias respectivas del Plenario, la Comisión Permanente y la Universidad Coordinadora de la Red.

Tercero.—El Rector de la Universidad de Oviedo nombrará un profesor/a como Representante de su Universidad en RIUL, que tendrá el cometido básico de colaborar en las actuaciones propias de la Red, proponer iniciativas y participar en cuantos asuntos conciernan a la Red, de acuerdo con las directrices de la Comisión Permanente y con el Coordinador General de la Red.

Cód. 2026-05981

Cuarto.—La Universidad de Oviedo aportará la cuota anual aprobada por la Red, fijada para el presente año en 1.500 euros, y que se librará atendiendo a la normativa y procedimientos de la Universidad de Oviedo.

Quinto.—Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción

1 El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento, prorrogables por un período de hasta cuatro años adicionales, si las Universidades signatarias lo acuerdan en un plazo de tres meses anterior a la extinción del convenio, a contar desde la firma del mismo por las respectivas universidades.

2. Serán causan de resolución las enumeradas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

Sexto.—Carácter administrativo

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 noviembre.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la comisión de seguimiento, formada por un representante de cada parte. Aquellas que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Red Internacional de Universidades Lectoras.

Por la Universidad de Oviedo.

Por la Universidad de Almería,	Por la Universidad de Oviedo,
A 3 de julio de 2026	A 1 de julio de 2026
Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente	Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

En Oviedo, a 1 de julio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-05981.

Cód. 2026-05981